

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA23
24/0
24/0

Radicación :	1-9467- -15-0	Fecha: 2008-02-21 09:42:18
Trámite :	2 PATENTES	
Evento :	1 REGDEPOSITO	
Actuación :	432 COMUNICACTOADM	
Destinatario :	JIMENA ESCOBAR URIBE Folios 1	

Señor (a) (es)
JIMENA ESCOBAR URIBE
CRA 11 NO 94-76 (OF. 305)
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 4704
Fecha : 20/02/2008
Expediente : 1-9467
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Cra 50 No. 26-55 Int 2 PBX: 3820840
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 4704

Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad. 01-009467

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo
53 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado ante esta Superintendencia el 07 de noviembre de 2007, bajo el número 01 009467 00010 0000, la doctora Jimena Escobar Uribe, aduciendo la calidad de apoderada de la sociedad Novartis Internacional Pharmaceutical, Inc., interpuso recurso de reposición contra la Resolución 32369 de 28 de septiembre de 2007, en virtud de la cual se negó una patente de invención.

SEGUNDO: Que el artículo 63 del Código de Procedimiento Civil, sobre derecho de postulación, establece lo siguiente: "Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permite su intervención directa".

El mismo Código, con relación a los apoderados, establece en su artículo 66: "En ningún proceso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona; si en el poder se mencionan varios, se considerará como principal el primero y los demás como sustitutos en su orden... La sustitución a distinto abogado sólo podrá hacerla el apoderado principal, cuando los sustitutos estén ausentes o falten por otro motivo o no quieran ejercer el poder; circunstancias que el principal deberá afirmar bajo juramento que se considerará prestado con la presentación del escrito. El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte..."

TERCERO: Que en el caso en estudio el recurso lo presentó la doctora Jimena Escobar Uribe quien no es parte en este trámite administrativo ni como apoderada principal ni como sustituta y nunca ha sido reconocida como tal, pues la calidad de apoderado siempre la ostentó el doctor Carlos R. Olarte.

Cabe aclarar que cuando la doctora Escobar Uribe solicitó prórroga del término para dar respuesta al Oficio 8371 no estaba acreditada de ninguna manera como apoderada, por lo tanto tampoco estaba facultada para actuar en nombre del solicitante.

Considera la Oficina, entonces, que si la doctora Escobar Uribe quisiera actuar en nombre del solicitante ha debido presentar poder o sustitución que la habilite para actuar al momento de solicitar prórroga del plazo inicialmente concedido.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN- 4704

Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad. 01-009467

Así las cosas, siendo el apoderado reconocido en estas diligencias el doctor Carlos R. Olarte García es este quien ha debido presentar el recurso o el apoderado a quien este sustituyera, lo que no sucedió en este caso.

CUARTO: Que el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo establece que: "Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, ..." (subrayas de esta Oficina)

Por lo anterior, el recurso no fue interpuesto por el interesado o apoderado debidamente constituido.

QUINTO: Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo: "Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos expuestos, el funcionario competente deberá rechazarlo; (...)"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso interpuesto por la doctora Jimena Escobar Uribe, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 20 FEB. 2008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
Jimena Escobar Uribe
Carrera 11 A No 94 - 76, Of. 305
Bogotá, D.C.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DETALLE DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIA**

COMO CONTINUAR LA CONSULTA	
RESOLUCION 4704 de fecha 20/02/2008	
Establece Notificar a:	ESCOBAR URIBE JIMENA
Con notificación directamente a:	ESCOBAR URIBE JIMENA
Vinculación del Notificado al Asunto :	OPOSITOR
Notificación :	POR LISTADO ≈ Listado No. : 38, Consecutivo No. 3254 del Año 2008 • NOTIFICAR
Fechas del Edicto (dd/mm/aaaa) :	FIJADO el: 29/02/2008 y DESFIJADO el 13/03/2008
Fecha de Notificación :	13/03/2008 (dd/mm/aaaa)
Forma de Comunicar la Notificación :	LOCAL
Fecha V/miento Notificación Personal:	28/02/2008 (dd/mm/aaaa)
Fecha de Ejecutoria Individual :	25/03/2008 (dd/mm/aaaa)
Despacho Comisorio:	
Renuncia a Término:	
Estado General de la providencia • RESOLUCION 4704 de fecha 20/02/2008	
Providencia Recurrida	NO
Fecha de Notificación	
Fecha de Ejecutoria	
Correspondencia Remitida a la(s) siguiente(s) direccion(es)	
CRA 11 NO 94-76 (OF. 305) de la ciudad de BOGOTA D.C. , Procesada en fecha 20/02/2008	
Estado de Correspondencia: ENVIADO , de fecha 2008-02-21 11:31:45	
 Salir	

Sandra Guerrero

De: Sandra Guerrero [sguerrero@correo.sic.gov.co]

Enviado el: martes, 29 de julio de 2008 15:31

Para: Janneth Emilse Martinez Castro (jmartinez@correo.sic.gov.co)

Con el fin de expedir una certificación solicitada a esta dependencia, de manera atenta solicito remitir los siguientes documentos radicados dentro del expediente 01 - 9467:

1. Edicto 19790 fijado el 17 de octubre de 2007 y desfijado el 30 de octubre del mismo año, con el correspondiente aviso de notificación al Dr. Carlos Reinaldo Olarte Gacía, resolución 32369 de septiembre 28 de 2007
2. Recurso de reposición radicado por la Dra. Jimena Escobar Uribe el 07 de noviembre de 2007, contra la resolución anterior, contra la resolución antes citada.

Lo anterior por cuanto los mismos no están adjuntos al dicho expediente.

Agradecemos recibir respuesta antes del 31 de julio del año en curso.

Sandra Janneth Guerrero Muñoz

Grupo de Certificaciones y Constancias

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá - Colombia

Tel. 3820840 Ext. 322

Correo de Funcionarios de la Superintendencia de Industria y Comercio. Este mensaje de datos es una comunicación no institucional. Cualquier retención, difusión, distribución, divulgación o copia de este mensaje es prohibida.

JIMENA ESCOBAR URIBE
C.C. 39779.452 de Usaquén
T.P. 68228

RECIBIDO SECRETARIA GENERAL
17 0 JUL 2008

Recebo 33
[Firma]

Sandra Guerrero

De: Sandra Guerrero [sguerrero@correo.sic.gov.co]

Enviado el: martes, 29 de julio de 2008 15:30

Para: 'bmorales@correo.sic.gov.co'

Con el fin de expedir una certificación solicitada a esta dependencia, de manera atenta solicito remitir los siguientes documentos, radicados dentro del expediente 01 – 9467:

1. Edicto 19790 fijado el 17 de octubre de 2007 y desfijado el 30 de octubre del mismo año, con el correspondiente aviso de notificación al Dr. Carlos Reinaldo Olarte Gacia, resolución 32369 de septiembre 28 de 2007
2. Recurso de reposición radicado por la Dra. Jimena Escobar Uribe el 07 de noviembre de 2007, contra la resolución antes contra la resolución antes citada.

Lo anterior por cuanto los mismos no están adjuntos al dicho expediente.

Agradecemos recibir respuesta antes del 31 de julio del año en curso.

Sandra Janneth Guerrero Muñoz

Grupo de Certificaciones y Constancias

PERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá - Colombia

Tel. 3820840 Ext. 322

Correo de Funcionarios de la Superintendencia de Industria y Comercio. Este mensaje de datos es una comunicación no institucional. Cualquier retención, difusión, distribución, divulgación o copia de este mensaje es prohibida.

